

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2024 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ DIANA GONZALEZ ROMERO
DEMANDADOS	EMCALI EICE ESP
RADICADO	760013105005 2023-00348-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0004

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la parte actora remitió correo electrónico para la notificación de la demandada y la entidad, dentro del término de traslado radicó el escrito de contestación, que cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Se advierte además que EMCALI EICE ESP solicita se integre la litis con la señora LIGIA ANGELA MOLINA GARCIA y CLAUDIA MARCELA BENITEZ SALDAÑA, quienes alegando la condición de compañera y sobrina-heredera, respectivamente, también pidieron a la entidad el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas por la muerte del trabajador Santiago Benítez Hernández.

Por encontrar procedente lo solicitado, según lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará el contradictorio con LIGIA ANGELA MOLINA GARCIA y CLAUDIA MARCELA BENITEZ SALDAÑA, a quienes se les notificará el presente auto, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por EMCALI EICE ESP.
- 2.-Integrar el contradictorio con LIGIA ANGELA MOLINA GARCIA y CLAUDIA MARCELA BENITEZ SALDAÑA.
- 3.-Notificar personalmente el presente auto a las integradas en el contradictorio, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y se hagan parte en el proceso.
- 4.-Requerir a las integradas en el contradictorio que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.

5.-Remitir por secretaría citación y correo para notificación de las litis en las siguientes direcciones: Ligia Angela Molina García, en la carrera 18 No. 13B-22 Guayaquil, correo lanmoga@gmail.com y Claudia Marcela Benítez Saldaña en la carrera 11 No. 5-02 Jamundí y en el correo julianaescobarrojas@outlook.com

6.-Reconocer personería al Abogado Juan Carlos Córdoba Arturo, identificado con la CC. 94415954 y con TP. 91156 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de EMCALI EICE E.S.P.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 002 de fecha ENERO 15 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2f44cb50a5b86f6f163a20f1dd00c807b9802d5283f15448b6db6a1ceaba03**

Documento generado en 12/01/2024 05:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>